



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

648



BUENOS AIRES, 29 MAY 2013

VISTO el Expediente N° S01:0072744/2013 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de noviembre de 2010 se suscribió el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA de la Provincia de SALTA, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas -Techo Digno- Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias, aprobado mediante Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, comprometiéndose el ESTADO NACIONAL a financiar las obras de acceso Barrio LOS PINARES, calle-canal en Barrios 172-70 y pavimento de hormigón en las Localidades de SALTA CAPITAL y SAN JOSÉ DE METÁN, por un monto total de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE (\$ 6.564.319), en función de las disponibilidades financieras.

Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN

MPP/S
C/DAR/001/51
5003



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

648



FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que mediante Resolución N° 735 de fecha 1 de septiembre de 2011 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Particular mencionado, se aprobó la transferencia del monto total comprometido y se facultó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos que se generen.

Que en el referido Convenio Particular, la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA se comprometió a reconocer eventuales Redeterminaciones de Precios hasta el monto que resulte de la aplicación de la metodología del Decreto N° 1.295 de fecha 19 de julio de 2002.

Que el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA de la Provincia de SALTA elevó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA la solicitud de aprobación de la Primera y Segunda Redeterminación Simultánea de Precios para los proyectos 17 a 20 y de la Primera, Segunda y Tercera Redeterminación Simultánea de Precios para el proyecto 21 y Reprogramación Financiera.

Que mediante el Expediente citado en el Visto, la COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS, actuante en el ámbito del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha emitido, mediante Memorando N° 46 de fecha 9 de abril de 2013 y Nota CCSPRP N° 131 de fecha 18 de abril de 2013, opinión favorable respecto de la Redeterminación Definitiva de Precios, no



Handwritten signatures and initials



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

648 -



presentando objeción al nuevo Monto Total de Obra por Primera y Segunda Redeterminación Simultánea de Precios para los proyectos 17 a 20, de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 3.982.549,98) y por Primera, Segunda y Tercera Redeterminación Simultánea de Precios para el proyecto 21, de PESOS CUATRO MILLONES SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIEZ CON NUEVE CENTAVOS (\$ 4.072.910,09), por lo que corresponde aprobar los Montos Mayores de Obra Redeterminados de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 599.137,98) y de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRES CON NUEVE CENTAVOS (\$ 892.003,09), según se detalla en los ANEXOS I y II respectivamente, que forman parte integrante de la presente resolución.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del Monto Mayor de Obra por Primera y Segunda Redeterminación Simultánea de Precios para los proyectos 17 a 20 y por Primera, Segunda y Tercera Redeterminación Simultánea de Precios para el proyecto 21 y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras conforme lo establecido en dicho

MPFI y S
CUDAP-PROY 51
Soc 3
Ara

Handwritten signatures and scribbles at the bottom left of the page.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

648 -

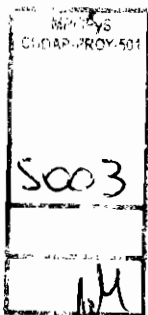


Convenio y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 35 Inciso d) del Anexo del Decreto Nº 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y el Decreto Nº 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.



Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Primera y Segunda Redeterminación Simultánea de Precios para los proyectos 17 a 20 de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 599.137,98) en el marco del Programa Federal de Construcción de

Handwritten signatures and scribbles on the left side of the page.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

648 -



Viviendas -Techo Digno- Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias, según se consigna en el ANEXO I que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Primera, Segunda y Tercera Redeterminación Simultánea de Precios para el proyecto 21 de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRES CON NUEVE CENTAVOS (\$ 892.003,09) en el marco del Programa Federal de Construcción de Viviendas -Techo Digno- Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias, según se consigna en el ANEXO II que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Apruébase la transferencia total de los Montos Mayores de Obra Redeterminados, consignados en los artículos 1° y 2° de la presente resolución, a la Provincia de SALTA, la cual se efectuará conforme surge del Convenio Particular celebrado el 11 de noviembre de 2010 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA de la Provincia de SALTA, a efectos de financiar las obras de acceso Barrio LOS PINARES, calle-canal en Barrios 172-70 y pavimento de hormigón en las Localidades de SALTA CAPITAL y SAN JOSÉ DE METÁN.

ARTÍCULO 4°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y pago de los desembolsos pendientes conforme

MPF/SYD
CUDAP PROY-511
5003
M

M
A



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas



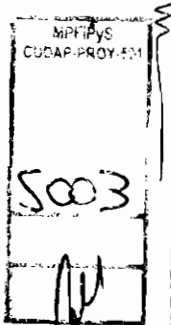
lo establecido en el Convenio Particular referido en el artículo 3º de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 5º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 – Actividad 02 - Inciso 5 – Partida Principal 8 – Partida Parcial 1, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° **648**

ING. JOSE FRANCISCO LOPEZ
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS



NY



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

648

ANEXO I



PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - "TECHO DIGNO"

MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT URBANO, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y COMPLEMENTARIAS

PROVINCIA: SALTA

Nº de Obra	Nº de Protocolo	NOMBRE DEL PROYECTO	EMPRESA	Monto Convenio Original	Monto 1º y 2º Redeterminación Simultánea	Diferencia Monto 1º y 2º Redeterminación Simultánea - Monto Convenio Original
17	2092/10	ACCESO BARRIO LOS PINARES	Por Administración	874.352,20	1.029.183,36	154.831,16
18	2092/10	CALLE - CANAL EN BARRIOS 172 - 70	Por Administración	1.178.285,00	1.386.936,89	208.651,89
19	2092/10	PAVIMENTO DE HORMIGÓN	Por Administración	753.619,80	887.071,55	133.451,75
20	2092/10	PAVIMENTO DE HORMIGÓN	Por Administración	577.155,00	679.358,18	102.203,18
		TOTAL		3.383.412,00	3.982.549,98	599.137,98

MONTO DE LA TRANSFERENCIA TOTAL (DIFERENCIA ENTRE MONTO 1º Y 2º REDETERMINACIÓN SIMULTÁNEA Y MONTO CONVENIO ORIGINAL) SON PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE CON 98/100.- (\$ 599.137,98)

MA



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

ANEXO II



648

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - "TECHO DIGNO"

MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT URBANO, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y COMPLEMENTARIAS

PROVINCIA: SALTA

N° de Obra	N° de Protocolo	NOMBRE DEL PROYECTO	EMPRESA	Monto Convenio Original	Monto 1°, 2° y 3° Redeterminación Simultánea	Diferencia Monto 1°, 2° y 3° Redeterminación Simultánea - Monto Convenio Original
21	2092/10	PAVIMENTO DE HORMIGÓN	Por Administración	3.180.907,00	4.072.910,09	892.003,09
		TOTAL		3.180.907,00	4.072.910,09	892.003,09

MONTO DE LA TRANSFERENCIA TOTAL (DIFERENCIA ENTRE MONTO 1°, 2° Y 3° REDETERMINACIÓN SIMULTÁNEA Y MONTO CONVENIO ORIGINAL) SON PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRES CON 09/100.- (\$ 892.003,09)

MA